

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

MAESTRO GABRIEL MENA ROJAS DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SE REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;

CONSIDERANDO

Que el programa EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE se encuentra alineado a los objetivos 13 acción por el clima y objetivo 15 vida de ecosistemas terrestres específicamente en las metas 13.1, 13.2, 15.1 y 15.2 las cuales establecen que se debe de fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países, incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales y promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y, particularmente en la Directriz 3 "Desarrollo económico incluyente", se indica que el desarrollo de un país no sólo depende de una eficaz política monetaria, de control de la inflación y de disciplina fiscal, sino que es indispensable el crecimiento económico con justicia y con respeto a la naturaleza para promover la creación de empleos con salarios dignos y con ello mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los mexiquense y así como el bienestar de los mismos, reduciendo las brechas regionales y de desigualdad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dentro de sus disposiciones generales establece que la transversalidad, es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, en cualquier acción que se programe en las instituciones públicas y privadas; asimismo, dentro de las responsabilidades del gobierno estatal se encuentra la de garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; en este contexto, la política estatal debe asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios entre los cuales se encuentran la: I) Sustentabilidad en el aprovechamiento o uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran; II) Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con el sector social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático; así como la III) Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad; entre muchos otros.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo da seguimiento al Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, previendo el otorgamiento de estímulos económicos a los usufructuarios, poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de terrenos forestales con potencial para incorporar predios al manejo forestal sostenible, mediante Estudios Técnicos

Forestales, así como la presentación de un aviso de plantación forestal comercial por escrito, de plantaciones forestales comerciales establecidas y/o por establecer, así como, apoyos destinados a certificar el manejo forestal y la cadena de custodia de la industria de aserrío comunitaria en la transformación de las materias primas forestales

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México señala que es responsabilidad de las dependencias emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios, las cuales deberán contener, además de los aspectos técnicos y operativos previstos por las Leyes respectivas, cuando menos; identificación de la población objetivo; convocatoria con Reglas y plazos; tipo, monto y tiempos de entrega de los apoyos; así como la integración de un Comité de Administración y Seguimiento.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los estímulos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en beneficio de los sectores o personas elegibles por componente determinadas por la Protectora de Bosque del Estado de México (PROBOSQUE).

Que es responsabilidad de la Secretaría del Campo a través de PROBOSQUE y con base en las atribuciones, es conducir la política estatal de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que en este contexto, el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE establecen mecanismos de estímulos a través de las presentes Reglas de Operación, para contribuir a mejorar y desarrollar las capacidades locales, para alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el equilibrio de los ecosistemas, permitiendo crear empresas comunitarias.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional Forestal en 2019, en nuestro país 11 millones de personas dependen de los recursos forestales inmersos en 15,584 ejidos y comunidades forestales; el 45% es propiedad social, 50% es propiedad privada y el 5% es nacional.

Que de acuerdo con la CONAFOR (2019) a nivel nacional el 67% de producción forestal maderable proviene de ejidos, el 20% de comunidades y el 13% de privados. Sin embargo, la producción forestal es insuficiente para atender el consumo aparente nacional; originando una alta importación de productos forestales, derivado de la falta de competitividad de la actividad silvícola, originando un déficit en la balanza comercial de 6.5 millones de dólares al año por la importación.

Que el Estado de México cuenta con una superficie forestal de 1'065,366.9 ha, de las cuales 840,565 corresponden a bosques de clima templado-frío y selva baja, que gradualmente están siendo deforestadas y degradadas (4,449.6 ha) principalmente por factores como la tala clandestina, cambios de uso de suelo, incendios, plagas y enfermedades forestales, así como asentamientos humanos irregulares, lo que origina daños e impactos negativos al medio ambiente, representando una problemática con alta prioridad de atención de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2014.

Que en el caso de los Estudios Técnicos Forestales, los Beneficiarios podrán contar con un Programa de Manejo Forestal o Estudio Técnico por un periodo de 10 años, lo que los compromete a realizar actividades de protección, conservación, restauración, fomento y cultivo del bosque, poniendo interés en evitar los incendios forestales, la tala ilegal y el cambio de uso de suelo, así como el monitoreo de plagas y enfermedades forestales y a la vez generar empleos e ingresos en las comunidades por la comercialización de la madera.

Que de acuerdo a los Estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estima que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación.

Que con los apoyos otorgados en el caso de los Registros de Plantaciones Forestales Comerciales, mediante el Aviso de Plantación Forestal Comercial, se logrará obtener la Constancia de Registro de las Plantaciones Forestales Comerciales ya establecidas y/o por establecer, lo que permitirá a los Beneficiarios el buen manejo y aprovechamiento legal de los recursos forestales, así como la reconversión de terrenos de uso agrícola, pecuario, u otro a su vocación forestal, estableciendo plantación de árboles de rápido crecimiento para la producción de materias primas para la industria forestal, árboles de navidad, dendroenergía (leña y carbón), celulósicos, fibras, textiles, forraje, pulque, tequila, mezcal y biocombustibles, a costos competitivos y de alta productividad.

Que en la entidad existen proyectos que dejaron de tener continuidad de apoyos por la Federación debido a la disminución de su presupuesto en un 30.7% en 2019.

Que con los apoyos para la certificación forestal se logra la gobernanza de los ejidos y comunidades sobre las acciones para mantener los bienes y servicios ambientales, así también para controlar sus procesos productivos y en el caso de la cadena de custodia se alcanza la trazabilidad de la materia prima (madera) desde el predio forestal hasta el consumidor, inhibiendo la tala ilegal y las malas prácticas de la compra-venta de la madera, incidiendo en el incremento de la producción

y productividad forestal, así como a la generación de empleos, y consecuentemente, la derrama económica entre los propietarios y habitantes de zonas forestales del Estado de México.

Que mediante acuerdo número 003/03/EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, de fecha 19 de enero de 2021, el Comité del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, acuerda por unanimidad de votos, aprobar las Modificaciones de las Reglas de Operación 2021 para el Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

Que en Sesión Extraordinaria número 42 del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 27 de enero de 2021, mediante el ACUERDO número PBE/42SE-2021/189, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que mediante oficio No. 21100010A/RO-012/2021, de fecha 21 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha 29 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, tiene como propósito contribuir a gestionar sosteniblemente los recursos forestales, mediante la entrega de un estímulo económico a los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de áreas forestales y de la industria elegibles conforme a las presentes Reglas de Operación para su incorporación al manejo forestal y/o su certificación.

2. Derecho social que atiende

Medio ambiente sano y la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

ADDATBC: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

ADDATE: Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

Administrador de Recursos: persona u organismo a la que los propietarios de bosques le han otorgado las responsabilidades relacionadas con sus recursos forestales, así como supervisar todas las actividades operativas del manejo forestal y el cumplimiento a nombre de los propietarios.

Adyacentes: debe entenderse a aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes, de preferencia formando un área compacta.

Análisis Cartográfico: consiste en utilizar cartografía temática digital de los diferentes aspectos que conforman el medio físico (vegetación, edafología, climatología, etc.) y relacionarlos de tal manera que nos permitan aumentar las posibilidades de planificación y poner en práctica una gestión eficaz.

Aprovechamiento Forestal Sustentable: la extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos.

Área técnica del Programa: Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y Departamento de Apoyo a plantaciones Forestales Comerciales.

Beneficiarios: los Núcleos Agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, que cuenten con terrenos o industrias forestales en el Estado de México, interesados a incorporar superficie al manejo forestal sustentable y/o certificación; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa para recibir estímulos.

Cadena Productiva Forestal: agrupación legalmente constituida de productores, industriales, comercializadores, transportistas y otros actores relacionados con la actividad forestal maderable o no maderable, que buscan beneficiarse colectivamente con el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

Certificación de Cadenas de Custodia: es un proceso voluntario que garantiza que los productos maderables y sus derivados proceden de un bosque certificado, los cuales se identifican de otros materiales no certificados a través de esta cadena.

Certificación de Manejo Forestal: es la evaluación que realiza personal autorizado, para promover e inducir el cumplimiento de lo establecido de los Programas de Manejo Forestal en ejecución.

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

Comité de Admisión y Seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable: Órgano Colegiado Interinstitucional, facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa; así como para la evaluación técnica y financiera del mismo, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los estímulos, dando transparencia a su asignación, y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación.

Componente: conjunto de conceptos y modalidades de apoyo que se otorgan agrupados por afinidad de propósitos u objetivos.

Conservación Forestal: el mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones.

Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial: documento que faculta al titular a realizar el aprovechamiento legal de la plantación forestal comercial.

Contrato de Adhesión: Acuerdo de voluntades que suscribe cada beneficiario con PROBOSQUE con relación al programa.

Convocatoria: documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en el Programa.

CURP: Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación.

Deforestación: pérdida de la vegetación forestal en forma permanente, por causas inducidas o naturales.

Degradación: proceso de disminución de la capacidad de los suelos y ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de su capacidad productiva.

Desarrollo Forestal Sustentable: proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

Diagnóstico Técnico Forestal: opinión emitida por el área técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del sistema de información geográfica de PROBOSQUE.

Dictamen Jurídico de Estímulos: opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la procedencia o no de la documentación legal que se presenta en una solicitud.

Dictamen Técnico Forestal: opinión emitida por el Área Técnica sobre el análisis de las condiciones del predio, apoyándose del Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE.

Documento Técnico Unificado: es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental

correspondiente, así como su programa de manejo forestal para solicitar ante la autoridad competente la autorización del aprovechamiento maderable o el cambio de uso del suelo.

Ecosistema Forestal: la unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

Empresa Forestal Comunitaria (EFC): ejidos y comunidades, que además de contar con una autorización de aprovechamiento de sus recursos forestales, acreditan que cuentan con una organización interna o una empresa legalmente constituida que les permite realizar, de manera diferenciada de los asuntos agrarios, el aprovechamiento, administración, transformación y comercialización de los productos que obtienen de sus terrenos forestales, así como, las asociaciones, uniones, sociedades mercantiles u otras que formen entre sí o entre sus empresas, para el mismo fin.

Empresa Forestal: se refiere a las empresas forestales comunitarias, privadas o mixtas que tienen como objetivos el aprovechamiento, la administración, transformación o comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.

Empresa Social: son negocios que se crean y funcionan con el objetivo principal de proporcionar beneficios ambientales y/o sociales.

Entidad Grupal: es aquella figura legal que representa a los predios forestales.

Entregable: autorización de aprovechamiento forestal maderable, no maderable, Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial, certificado, todos ellos expedidos por autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable.

Estímulo: contraprestación asignada para compensar los esfuerzos que hacen los Beneficiarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa (estímulos económicos).

Estudios Técnicos Forestales: para estas Reglas el Componente está integrado por Estudios a elaborar (Programas de Manejo Forestal para el aprovechamiento de recursos maderables y/o programas de manejo o avisos para el aprovechamiento de recursos no maderables), Documento Técnico Unificado, Informes técnicos preventivos, Unidades para la Conservación de la Vida Silvestre (maderables y no maderables), mismos que sustentan la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables que se otorgan por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), según sea el caso.

FSC: (Forest Stewardship Council) Organización no Gubernamental de Acreditación y Certificación.

Hectárea (ha): unidad de medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

Informe Final de Actividades: es el documento mediante el cual la persona beneficiaria comprueba a PROBOSQUE la ejecución del apoyo y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas, sus anexos y los términos de referencia correspondientes a cada concepto.

Informe preventivo: documento que indica escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con un proyecto; descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones, en su caso, y el señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental.

Instancia Ejecutora: La Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y los Departamentos de Estudios de Manejo Integral Forestal y de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales y sus Áreas Técnicas respectivas, la Dirección de Administración y Finanzas, y la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Instancia Responsable: PROBOSQUE.

Ley: Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Lista de Espera: a la relación de solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de beneficiarios programada para el ejercicio fiscal correspondiente.

Manejo Forestal Sustentable: es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional

e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

Medio Ambiente Sano: Derecho Humano para el desarrollo y bienestar de la colectividad.

Núcleo Agrario: término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y aguas.

Ordenación Forestal: La organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal.

Padrón de Beneficiarios: a la relación oficial de Beneficiarios, atendidos por el Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

Página de Internet de PROBOSQUE: probosque.edomex.gob.mx

Perpetuam: acto de jurisdicción voluntaria que tiene por objeto llevar a cabo una averiguación o prueba destinada a justificar algún derecho hecho o acreditar un derecho para que en lo sucesivo conste inequívocamente.

Personas con una Condición Especial: todo ser humano que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades.

Personas jurídicas colectivas: son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Plano Georreferenciado: plano técnico cuyas coordenadas están georreferenciadas mediante algún sistema de referencia válido. Su función es determinar la posición, forma y superficie de una parcela.

Plantación Forestal Comercial: establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.

Polígono: entidad geográfica que delimita una superficie y se edita en formato .shp, o "shape". Puede tener forma regular o irregular y estar compuesto por múltiples lados.

PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.

PROCEDE: el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

Programa de Manejo Forestal (PMF): es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.

Programa: programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

Pueblos Originarios: aquellos individuos o grupos de individuos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas u originarios.

RAN: Registro Agrario Nacional.

Recursos Forestales Maderables: los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso.

Recursos Forestales no Maderables: la parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

Reglamento: Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Reglas de Operación: conjunto de lineamientos que precisan la forma de operar del Programa.

Restauración Forestal: conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal para recuperar parcial o totalmente sus funciones originales.

Segundo Beneficiario: persona designada por el solicitante para que en su caso pueda continuar o le dé seguimiento al programa hasta su conclusión y/o recibir los estímulos en el supuesto de que el titular se encuentre imposibilitado por ello.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Servicios Ambientales: beneficios ecosistémicos que brinda la cobertura forestal, ya sea natural o manejada bajo un régimen sustentable. Por ejemplo: provisión del agua en calidad y cantidad, captura de carbono, absorción y/o retención de contaminantes, generación de oxígeno, amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, regulación climática, protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, protección y recuperación de suelos, el paisaje y recreación, entre otros.

Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE: herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser beneficiario de los programas de PROBOSQUE.

Solicitante: los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos forestales o industrias forestales en el Estado de México e interesados por sí mismos; que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

Solicitud: formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual el solicitante manifiesta su interés en participar en el programa.

Sumidero de carbono: depósito natural que absorbe el carbono de la atmósfera y contribuye a reducir la cantidad de bióxido de carbono en el aire (ej. Océanos y ecosistemas forestales, reforestaciones y plantaciones forestales).

Título de Propiedad: documento que acredita a una persona como dueño o propietario de algún bien, principalmente inmueble.

UMA: Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

Unidad Administrativa Responsable: PROBOSQUE.

4. Objetivos

4.1 General

Contribuir al desarrollo forestal sustentable, a través de la provisión de un estímulo, para que los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de terrenos cubiertos por bosques y selvas, lleven a cabo a través de un prestador de servicios técnicos la gestión del manejo forestal sustentable y/o certificación.

4.2 Objetivos Específicos

- a) Que los Beneficiarios a través de un Prestador de Servicios Técnicos elaboren sus Estudios Técnicos Forestales, para obtener la autorización para el aprovechamiento legal de los recursos forestales maderables o no maderables;
- b) Que los Beneficiarios a través de un Prestador de Servicios Técnicos elaboren sus Avisos para la obtención de las constancias de registro de las plantaciones forestales comerciales;
- c) Que los Beneficiarios a través del servicio de entidades certificadoras, obtengan la certificación de sus procesos del manejo forestal sustentable en los predios forestales y de la Cadena de Custodia de empresas comunitarias con centros de transformación de productos forestales maderables;
- d) Incrementar la superficie bajo manejo forestal y diversificar la producción maderable y no maderable, mediante la entrega del estímulo para elaborar los Estudios Técnicos Forestales;
- e) Incentivar a los dueños de terrenos con uso agropecuario de baja productividad, para reconvertirlos al uso forestal, lo cual permitirá incrementar las superficies de plantaciones forestales comerciales, mediante la instauración de árboles de rápido crecimiento para la producción de materias primas para la industria forestal, árboles de navidad, dendroenergía (leña y carbón), celulósicos, fibras, textiles, forraje, pulque, tequila, mezcal y biocombustibles; e
- f) Incrementar la superficie certificada a través de los criterios y estándares internacionales del FSC y así fortalecer la gobernanza de los Beneficiarios sobre las acciones del manejo forestal en los predios forestales.

5. Universo de atención

5.1 Población Universo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas; que cuenten con terrenos forestales o industrias forestales en el Estado de México.

5.2 Población Potencial

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos forestales susceptibles para aprovechamiento o industrias forestales en el Estado de México.

5.3 Población Objetivo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas, que cuenten con terrenos forestales, susceptibles para aprovechamiento o industrias forestales en el Estado de México, interesados a incorporar superficie al manejo forestal sustentable y/o certificación.

6. Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

Económico (Monetario).

a) Componente Estudios Técnicos Forestales

Se otorga un estímulo económico para elaborar Estudios Técnicos Forestales de acuerdo a la superficie forestal, tipo de ecosistema y ubicación.

b) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)

Se otorga un estímulo económico para elaborar el Aviso de Plantación Forestal Comercial.

c) Componente Certificación Internacional FSC

Se otorga un estímulo económico para obtener la certificación del proceso de Manejo Forestal en el predio forestal o de la Cadena de Custodia.

7.2 Monto del apoyo

Los apoyos se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a los Beneficiarios; es decir, son gratuitos.

El monto a otorgar se entregará conforme a la tabla siguiente:

a) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)		
Concepto	Monto (\$)	Persona beneficiaria
		Número máximo de apoyos
1 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)	165,000.00	1
2 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)	175,000.00	1
3 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)	65,000.00	1
4 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)	75,000.00	1
5 Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 10 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)	25,000.00	1
6 Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 10 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)	30,000.00	1
7 Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	20,000.00	1
8 Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	175,000.00	1
9 Unidades de Manejo de Vida Silvestre	30,000.00	1
10 Informe Preventivo	30,000.00	1

b) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)		
Concepto	Monto (\$)	Persona beneficiaria
		Número máximo de apoyos
11 Presentación del o los Avisos de Plantación Forestal Comerciales por escrito, para la obtención de la Constancia de Registro de la Plantación Forestal Comercial.	10,000.00	1

c) Componente Certificación Internacional FSC.				
Concepto	Monto (\$) Acompañamiento	Monto (\$) Certificación	Monto (\$) Administrador de recursos	Persona beneficiaria
				Número de predios por grupo
12 Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal, administrador de recursos y acompañamiento a la certificación.	210,000.00	350,000.00	40,000	5-10
13 Certificación de industria social mediante cadena de custodia FSC y acompañamiento a la certificación.	60,000.00	80,000.00		1

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)

El estímulo económico incluye el pago de la elaboración de los Estudios Técnicos Forestales, el resolutivo de la autorización de aprovechamiento forestal y el informe final, incluyendo el shapefile (con la información que se establezca en la guía vigente para presentar archivos shapefiles) del predio donde se ubique el área bajo manejo forestal.

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)

El estímulo económico incluye el pago de la elaboración del o los avisos, para obtener la Constancia de Registro de la Plantación Forestal Comercial y el informe final, incluyendo el shapefile (con la información que se establezca en la guía vigente para presentar archivos shapefiles) del predio.

C) Componente Certificación Internacional FSC.

El estímulo económico incluye el pago a la entidad certificadora, el acompañamiento y el administrador de recursos, para la obtención del certificado de manejo forestal o cadena de custodia o en su caso del Informe emitido por la entidad certificadora del Programa de acciones de mejora o Programa de no conformidades mayores y menores.

Una vez aprobados los apoyos de los estudios que integran el componente Estudios Técnicos Forestales, si en su caso, se presenta el requerimiento de cambiar el nivel de Programa de Manejo Forestal, el tipo de estudio a cambiar se ajustará el pago respectivo con base en los montos establecidos en el cuadro anterior, previa autorización por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los estímulos para la certificación de Manejo forestal, se solicitarán y se otorgarán de forma grupal, debiendo designarse a un representante para recibir el monto asignado, mismo que será destinado para el pago a la entidad certificadora y para el acompañamiento técnico; y en cuanto a la certificación de Cadena de custodia, el estímulo se solicitará y se otorgará de manera individual o grupal.

Dicho apoyo se otorgará con base en la tabla siguiente:

Entregable (componente A)	Monto (% de pago)
Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)	Primer pago del 70%: Posterior a la firma del Contrato de Adhesión y Contrato de Prestación de Servicios Técnicos.
	Segundo pago del 30% cuando se obtenga la autorización respectiva del componente aprobado de acuerdo a la tabla A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF) referida en el numeral 7.2 y presente el informe final por parte del beneficiario.

Entregable (componente B)	Monto (% de pago)
Aviso de Plantación Forestal Comercial para obtener la constancia registro de las Plantaciones Forestales Comerciales	Primer pago del 70%: Posterior a la firma del Contrato de Adhesión y Contrato de Prestación de Servicios Técnicos.
	Segundo pago del 30%: Posterior a presentar la Constancia de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales y su informe final.

Entregable (componente C)		Monto (% de pago)
Certificaciones, Acompañamiento y Administrador de Recursos	Anticipo (primera ministración): posterior a la firma del Contrato de Adhesión y Contrato de Prestación de Servicios Técnicos (Acompañamiento y Administrador de Recursos), así como el programa calendarizado de cada una de las actividades de la certificación, Con este pago se realizarán las acciones para obtener el Certificado de Manejo Forestal y/o Cadena de Custodia.	50%
	Pago final (Segunda ministración): Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora o en su caso el Programa de acciones de mejora generado o Programa de no conformidades mayores y menores generado y copia del recibo por monto asignado o la factura que acredita el pago por este concepto.	50%

Los apoyos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que cuente PROBOSQUE.

7.3 Concepto de Estudios

Los conceptos de Estudios para otorgar el estímulo se relacionan en la tabla siguiente:

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
1. Programa de Manejo Forestal Maderable	Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas.	-Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.
2. Programa de Manejo Forestal maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas, con información para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.	-Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.
3. Programa de Manejo Forestal Maderable	Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas.	-Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.
4. Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas, con información para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.	- Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de silvícola manejo para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.
5. Programa de Manejo Forestal Maderable	Predios con superficies menores o iguales a 20 hectáreas o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas.	- Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - Mejores prácticas silvícolas.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.
6. Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	Predios con superficies menores o iguales a 20 hectáreas o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas, con la información para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.	- Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - NOM-002-RECNAT-1996. - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997 - Mejores prácticas silvícolas.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
7. Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables	Predios con superficies mayores a 10 hectáreas.	- Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable - NOM-027-SEMARNAT-1996 - NOM-002-RECNAT-1996 - NOM-011-SEMARNAT-1996 - NOM-005-RECNAT 1997.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables.
8. Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable	Predios con superficies mayores a 20 hectáreas.	- Instructivo para la elaboración del Documento Técnico Unificado tramite modalidad B-particular de la SEMARNAT - Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y 2 juegos del estudio en físico y digital.
9. Unidades de Manejo de Vida Silvestre	Predios con superficies mayores a 10 hectáreas.	- Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre. -FORMATO FF-SEMARNAT-009 -FORMATO FF-SEMARNAT-008-022.	Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y 2 juegos del estudio en físico y digital
10. Informe preventivo	Predios con superficies mayores a 1 hectárea	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y su Reglamento.	Autorización y 2 juegos del estudio en físico y digital.

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
11. Aviso de Plantación Forestal Comercial para obtener la Constancia Registro de las Plantaciones Forestales Comerciales.	Predios con superficies igual o mayores a 1.00 hectárea.	-Artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 62 de su Reglamento. -NOM-059-SEMARNAT-2010 - FF-SEMARNAT-050.	Constancia de Registro de Plantaciones Forestales Comerciales. Informe final, incluyendo el shapefile (con la información que se establezca en la guía vigente para presentar archivos shapefiles) del predio.

C) Componente Certificación Internacional FSC.			
Concepto	Descripción	Contenido	Entregable
12. Certificación para el Manejo Forestal Sustentable FSC y su acompañamiento a la certificación	Predios con superficies mayores a 150 hectáreas, y que cuenten con autorización para el aprovechamiento y que tengan cuando menos una anualidad ejercida.	- FORESTS FOR ALL FOREVER FSC - Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal).	Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora o en su caso el Programa de acciones de mejora generado o Programa de no conformidades mayores y menores generado y copia del recibo por el monto asignado o la factura que acredita el pago por este concepto.
13. Certificación para la Cadena de Custodia FSC y su acompañamiento a la certificación	Centros de transformación de materias primas forestales o de Cadenas productivas.	- FORESTS FOR ALL FOREVER FSC - Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal).	Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora o en su caso el Programa de acciones de mejora generado o Programa de no conformidades mayores y menores generado y copia del recibo por el monto asignado o la factura que acredita el pago por este concepto.

Los Estudios Técnicos Forestales, Avisos y Registro de Plantaciones, se deberán elaborar con apego a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Normas Oficiales y demás normatividad aplicable, así como a los requisitos establecidos.

En caso de reformas, abrogaciones y/o derogaciones a la legislación y normatividad actual, deberá apegarse a la normatividad vigente.

Así mismo los anteriores, están sujetos a la normatividad aplicable dependiendo el caso en concreto y son emitidos por las autoridades competentes en la materia o por las certificadoras, por lo que queda a determinación de estas, verificar si se cumplen o no con los requisitos para la obtención del entregable, no siendo garantía el otorgamiento del apoyo por parte de PROBOSQUE la obtención del mismo.

7.4 Modalidad de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrán realizar de las siguientes maneras:

- Tarjeta
- Transferencia electrónica
- Cheque

7.5 Origen de los estímulos

El recurso del programa proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México, del presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

7.6 Estructura de los estímulos

El Gobierno del Estado de México aporta el 100% de los estímulos que asigna al programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable

8. Mecanismos de enrolamiento (Beneficiarios y Permanencia)

8.1 Beneficiarios

Para el Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, las y los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

8.2 Requisitos

La forma en que los solicitantes se enrolan al programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable será cumpliendo los siguientes:

- I. Ser Personas Físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos, interesados en participar en las modalidades de apoyo que se establecen en la Convocatoria 2021 y de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa;
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda, la cual será responsable de la correcta integración de los expedientes respectivos;
En dicha solicitud se deberá designar un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación del segundo beneficiario, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado o en su caso los suplentes;
- III. Presentar el Registro de Información del Solicitante y/o beneficiario, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero) y del que se registra como segundo beneficiario; así también, para predios particulares se integrará la información del segundo beneficiario, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;
- IV. Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional;
- V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP), solo en aquellos casos en que la identificación oficial no lo contenga;
- VI. Acreditar la legal propiedad o posesión del terreno con la siguiente documentación:
 1. **Núcleos Agrarios:** Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y Plano definitivo; y/o resolución ejecutoriada emitida por la autoridad competente.
Los Núcleos Agrarios que ya se encuentren certificados por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares), presentarán únicamente el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Bienes Comunales);
 2. **Personas físicas y/o jurídico colectivas:** Para Estudios Técnicos Forestales y Certificaciones: el documento que acredite la propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa con la cual se acredite su titularidad expedido por la autoridad competente (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, sentencia emitida por autoridad competente ejecutoriada).
Para el registro de plantaciones forestales comerciales, el documento que acredite la legal propiedad o posesión del predio que será destinado al Programa con la cual se acredite su titularidad expedido por la autoridad competente (inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión ad perpetuam, certificado parcelario y sentencia emitida por autoridad competente ejecutoriada).
- VII. Cuando se solicite el estímulo a través de un representante legal, se deberán presentar además los siguientes documentos:

1. Núcleos Agrarios:

- a. Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), si los integrantes del comisariado ya cuentan con las credenciales expedidas por dicho registro y son vigentes, éstas serán aceptadas como acreditación de dicho registro.

Con motivo de la pandemia que aqueja la Entidad Mexiquense, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y durante su periodo fallece alguno de los integrantes del comisariado, la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados con el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven actividades y mediante acta se ratifique o se lleve a cabo la asamblea para la nueva elección del integrante de que se trate la cual deberá de estar inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional, mientras tanto se deberá de presentar el acta de defunción correspondiente y una manifestación bajo protesta de decir verdad que ya se informó a los integrantes del núcleo agrario dicha situación. Únicamente para la entrega del estímulo se hará a través de alguno de los titulares.

- b. Núcleos agrarios y/o personas jurídico/colectivas que cuenten con un consejo administrativo para la administración de su empresa, deberá presentar copia del acta de asamblea del consejo administrativo para su empresa y acta constitutiva de la misma.
- c. Presentar acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así mismo deberá contener el acuerdo para solicitar la autorización de aprovechamiento maderable y no maderable, constancia de plantaciones forestales comerciales, dictamen técnico unificado, unidades de manejo de vida silvestre para cada caso en concreto y comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea citada con motivo de la pandemia que aqueja la entidad Mexiquense, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad de que se le informo a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y estos avalaron la gestión respectiva, si se reactivan actividades en su momento deberán de integrar dicha acta inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional.

- d. Presentar copia del acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa; así mismo deberá contener el acuerdo de realizar la certificación de manejo forestal y/o cadena de custodia y comprometerse a destinar los terrenos al objetivo del mismo. El acta no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.

2. Personas físicas y/o jurídico colectivas:

Documento vigente conforme a la normatividad aplicable que acredite la representación legal emitido por Notario Público y debidamente protocolizado, en su caso con facultades de administración y/o dominio.

Para el caso de Personas Físicas o cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, deberá ser poder notarial.

Para el caso de personas Jurídico Colectivas, exceptuando núcleos agrarios, Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.

Preferentemente presentar estado de cuenta vigente (no mayor a tres meses) a nombre del solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; en caso de no contar con la misma, la entrega de los estímulos correspondientes se efectuará en cheque. Para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada.

Requisitos específicos**Estudios Técnicos Forestales Maderables**

Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el punto 8.2. de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio, debidamente georreferenciados, en formato shapefiles.
- Para el caso de Ejidos y Bienes Comunales se deberá presentar el Reglamento Interno o los Estatutos Comunales, según corresponda.

Estudios Técnicos Forestales No Maderables

Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el punto 8.2 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio, debidamente georreferenciados, en formato shapefiles.

Registro de Plantaciones Forestales Comerciales

Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el punto 8.2 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

- Polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio, debidamente georreferenciados, en formato shapefiles.

Certificación Internacional FSC

Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el punto 8.2 de las presentes Reglas, deberán entregar lo siguiente:

1. Certificación de la Cadena de Custodia:
 - Presentar la autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación expedido por autoridad competente.
2. Certificación en Manejo Forestal:
 - Copia del oficio de autorización con al menos una anualidad ejercida y, en su caso modificaciones a la autorización del programa de manejo de forma impresa expedidos por autoridad competente y digital en formato PDF.
 - Archivo vectorial, del lugar donde se ejecutarán los trabajos propuestos debidamente georreferenciados, del programa de manejo que incluya las áreas de corta y la clasificación de superficies autorizadas.

VIII. Los demás que determine la instancia normativa.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, VI y VII se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

Los interesados deberán presentar su solicitud debidamente requisitada y firmada conforme al formato establecido que estará disponible en las Delegaciones Regionales Forestales y en la página web de PROBOSQUE, acompañada de los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, la documentación deberá estar completa o en su caso la delegación que corresponda informará lo conducente conforme al acuse y contará con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para la presentación de la documentación faltante, generando el folio de solicitud correspondiente, en caso de no complementar la documentación faltante dentro de los plazos establecidos se tendrá por desechada su solicitud, el horario de atención es de 9:00 a 17:00, de lunes a viernes.

Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará al solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones previstas en la presente fracción se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación.

En el caso de los Núcleos Agrarios, cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese periodo los suplentes dejarán de tener el carácter de representantes y se suspenderá el trámite correspondiente a efecto en un término de 30 días naturales se realicen las gestiones para la elegir a sus nuevos representantes, para lo cual deberán de presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

En el supuesto de que se haya hecho entrega de recurso sin que se haya dado cumplimiento total al programa, se deberán reintegrar los estímulos a PROBOSQUE.

Para realizar el trámite de autorización de los Estudios Técnicos Forestales o Registro de Plantaciones, el cotejo de la documentación se deberá realizar en la dependencia según el trámite en concreto a gestionar, por lo que la presentación de la documentación que adjunte conforme a los requisitos de las presentes, únicamente es con el objeto de participar en el programa, para cumplimiento de la normatividad aplicable se deberán de acercar a las autoridades competentes en expedir los entregables.

Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

8.3 Criterios

8.3.1 De selección

Con base en el listado de solicitudes registradas que cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos en estas Reglas, la Instancia Ejecutora solicitará los dictámenes al área técnica y a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, una vez que se cuente con los dictámenes respectivos, se determinarán las solicitudes factibles y no factibles, mismas que serán presentadas al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, con la finalidad de que asigne los estímulos respectivos.

Las superficies podrán integrarse y conformar conjuntos prediales para elaborar DTU, Aviso de Plantación Forestal Comerciales, Estudios Técnicos Forestales y/o certificaciones, bajo los siguientes criterios de ubicación:

Ubicación del predio por tipo de bosque	Tipo de Estudio Técnico Forestal a elaborar o Certificación					
Bosques de ecosistema de clima templado y frío dentro de ANP	DTU	UMA'S	Informe preventivo	ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Selva baja caducifolia.	DTU	UMA'S		ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Zonas semidesérticas	PMFS	UMA'S		ET	Certificación de predio forestal	Cadena de custodia
Plantación Forestal Comercial	Avisos de Plantación Forestal Comercial			PMFS	Constancia de Registro	

8.3.1.1 De Dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará conforme se vayan recibiendo las mismas. El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa asignará los estímulos disponibles del EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable para todas las solicitudes que resulten factibles y hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

- El cumplimiento de requisitos establecidos en las presentes reglas, sus especificaciones técnicas y conforme a los tiempos establecidos en la Convocatoria; y
- Con base en la información obtenida en gabinete, verificación en campo y dictámenes técnico y jurídico.

Serán inelegibles para acceder al Programa:

Generales:

- Aquellos beneficiarios que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
- Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;
- Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo a la sanción;
- Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- Cuando ya hayan sido beneficiarios con anterioridad en el programa;
- Cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos de propiedad o posesión, o cuando de las documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de propiedad o posesión de representación del Predio, que pueda poner en riesgo la aplicación de los estímulos del Programa;
- Áreas que están siendo beneficiadas con el mismo propósito del Programa, con apoyos que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR);
- Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento;

- i) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- j) Los servidores públicos, cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

Específicos:**A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)**

Los predios que se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas y que en estas no se permita el manejo forestal para el aprovechamiento maderable.

Cuando ya cuenten con autorización emitida por autoridad competente en el mismo predio donde se pretenda el apoyo.

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (RPFC)

Si el Predio ya cuenta con la constancia de registro de la Plantación Forestal Comercial no podrá ser beneficiario del Programa.

C) Componente Certificación Internacional FSC

En Manejo Forestal

- a) Predios que no tengan interés en conformar un grupo para su certificación no podrán ser beneficiados.

Cadena de custodia

- b) Centros de transformación de materias primas forestales que no cuenten con los permisos necesarios para su operación.

8.3.1.2 De priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que:

A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)

Se dará prioridad a los predios con base en lo siguiente:

- a) Aquellos predios que acrediten con mayor certeza jurídica la titularidad del predio donde se pretende el apoyo;
- b) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable;
- c) Predios que no han tenido manejo forestal en los últimos 10 años;
- d) Predios que cuenten o han tenido alguna certificación de manejo forestal;
- e) Predios que se ubiquen en núcleos agrarios con población indígena registrada ante el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas;
- f) Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, tala ilegal, plagas y enfermedades forestales, reforestación o trabajos de acondicionamiento y conservación de suelos, entre otros;
- g) Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores o quien solicita el apoyo sea mujer;
- h) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
 - 1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
 - 2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
 - 3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
 - 4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
 - 5. Sean personas repatriadas;
 - 6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

B) Componente Registro de Plantaciones Forestales Comerciales (APFC)

Se dará prioridad a los predios que:

- a) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable;
- b) Aquellos predios que acrediten con mayor certeza jurídica la titularidad del predio donde se pretende el apoyo;
- c) Predios que su plantación sea mayor a 10 años;
- d) Predios o núcleos agrarios con población indígena;
- e) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable;
- f) Predios con plantaciones de árboles de navidad;

- g) Que los predios participantes cuenten con infraestructura como caminos, vehículos para atención de incendios, entre otros;
- h) Que los participantes formen parte de una Organización o Asociación de Silvicultores o quien solicita el apoyo sea mujer;
- j) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
 - 1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
 - 2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
 - 3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
 - 4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
 - 5. Sean personas repatriadas;
 - 6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- i) Los demás que determine la instancia normativa.

C) Componente Certificación Internacional FSC

I. De manejo forestal FSC

Se dará prioridad a los predios que:

- a) Que los predios participantes se encuentren dentro de una organización o formen parte de una UMAFOR o de una Unión de Ejidos para incorporar a la certificación de manejo forestal.
- b) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar a la certificación de manejo forestal.
- c) Los predios que cuentan con apoyos del Programa de Pago por Servicios Ambientales Hidrológicos del estado de México.
- d) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable.
- e) Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años.
- f) Aquellos predios que acrediten con mayor certeza jurídica la titularidad del predio donde se pretende el apoyo.
- g) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
 - 1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
 - 2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
 - 3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
 - 4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
 - 5. Sean personas repatriadas;
 - 6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

II. De cadena de custodia FSC

Se dará prioridad a lo siguiente:

- a) Que los centros de transformación correspondan a empresas sociales;
- b) Que los centros de transformación sean de mayor capacidad instalada;
- c) Que los centros de transformación cuenten con estufas de secado;
- d) Que esté constituida en empresas sociales;
- e) Que cuenten con centros de transformación y de almacenamiento, legalmente establecidos;
- f) Solicitudes de predios que no han tenido sanciones por parte de la PROFEPA, en los últimos 3 años;
- g) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
 - 1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
 - 2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
 - 3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
 - 4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
 - 5. Sean personas repatriadas;
 - 6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- h) Los demás que determine la instancia normativa.

8.3.2 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

OFICINA	DIRECCIÓN	MUNICIPIOS QUE ATIENDE	TELEFONO
Delegación Regional Forestal Toluca	Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México.	Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.	722 878 9907
Delegación Regional Forestal Naucalpan	Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.	Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyoptla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango.	722 878 9908
Delegación Regional Forestal Texcoco	Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.	Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.	722 878 9909
Delegación Regional Forestal Tejupilco	Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.	Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.	722 878 9910
Delegación Regional Forestal Atlacomulco	Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México	Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Polotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Timilpan y Villa del Carbón.	722 878 9911
Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas	Km. 1, Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Barrio de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.	Almoloya de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.	722 878 9912
Delegación Regional Forestal Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México.	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.	722 878 9913
Delegación Regional Forestal Amecameca	Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.	722 878 9914

8.3.3 Formatos

Los que determine la instancia normativa.

8.3.4 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.3.5 Derechos de los Beneficiarios

- Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;

- b) Recibir de conformidad el apoyo del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable;
- c) Reserva y privacidad de la información personal conforme a la normatividad aplicable;
- d) Ser tratados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
- e) Asociarse libremente, para que, en su caso, se soliciten los apoyos del Programa;
- f) El beneficiario podrá elegir libremente la contratación del Prestador de Servicios Técnicos acreditado por la SEMARNAT. El listado puede ser consultado en el siguiente link: <https://studylib.es/doc/5340306/prestadores-de-servicios-tecnicosforestales> o <https://snigf.cnf.gob.mx/registro-forestal/>. o presentando copia de su registro y carta compromiso bajo protesta de decir verdad que no se encuentra suspendido o revocado su RFN; y
- g) Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

8.3.6 Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Acudir con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para integrar y validar la solicitud, así como el seguimiento en que se encuentra la misma;
- c) Determinar el polígono y cuantificar la superficie. El solicitante con apoyo de un técnico externo a PROBOSQUE deberá levantar el polígono para los Estudios Técnicos Forestales;
- d) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir asesoría sobre los derechos y obligaciones que adquiere como beneficiario, conforme a la Convocatoria y estas Reglas de Operación. Los lugares y fechas de la asesoría se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
- e) Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo marcado en estas Reglas de Operación;
- f) Suscribir y presentar en tiempo y forma debidamente suscrito el Contrato de Adhesión y de Prestación de Servicios Técnicos, sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE;
- g) Asistir a las capacitaciones que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad que tienen que desarrollar, para dar cumplimiento a lo estipulado en los contratos de adhesión;
- h) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como beneficiaria(o);
- i) Notificar por escrito a la Instancia Normativa, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la o el beneficiario, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba la Instancia Normativa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes reglas;
- j) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo de la Instancia Normativa;
- k) Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles al personal de PROBOSQUE para la realización de las visitas de verificación en campo;
- l) Reintegrar los estímulos recibidos, cuando se determine el incumplimiento a estas Reglas de Operación, Convocatoria y Contrato de Adhesión, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa;
- m) Manifiestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 18 de las presentes Reglas de Operación;
- n) Para el caso de Estudios Técnicos Forestales: Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar el estudio de manejo forestal en original y 3 copias, copia del resolutive respectivo (Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables o no maderables) y copia de recibo del técnico contratado que cubran el monto total asignado para elaborar el estudio;
- o) Para el caso de Certificación de manejo forestal y de cadena de custodia: Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora o en su caso el Programa de acciones de mejora generado o Programa de no conformidades mayores y menores generado y copia del recibo por monto asignado o la factura que acredita el pago por este concepto;
- p) Para el caso de Registro de plantaciones forestales comerciales: Presentar un informe final, en cual deberá anexar 3 copias del o los Avisos de Plantación Forestal Comercial, y el o los programas de manejo del Plantación Forestal Comercial simplificado, así como copia de la constancia de Registro de la Plantación Forestal Comercial, así mismo Contrato del Prestador de Servicios Técnicos y copia de recibo del técnico contratado que cubran el monto total asignado para elaborar el estudio;
- q) Informar si es beneficiario de otro programa Federal, Estatal o Municipal; y
- r) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria o determine la instancia normativa.

8.3.7 Causas de incumplimiento

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa;

- b) Los interesados que no informen o hayan omitido informar de los conflictos o litigios de cualquier índole en los predios en donde se pretende aplicar el Programa;
- c) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión;
- f) Cuando no se presente copia del recibo que cubra el monto total asignado y el Contrato de Prestación de Servicios Técnicos;
- g) Cuando no se presenten los acuses de trámite y/o informes finales;
- h) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte del Beneficiario;
- y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

8.3.8 Sanciones a las personas beneficiarias

8.3.8.1 Suspensión temporal

- a) Proporcionar información falsa para ingresar al programa; y
- b) Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa a través de PROBOSQUE a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá a la cancelación y baja del Programa e inclusión en el Listado de Beneficiarios Incumplidos.

8.3.8.2 Cancelación y baja

- a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.3.7;
- b) Cuando el beneficiario y/o el Prestador de Servicios Técnicos contratado ha falseado la información presentada en los Estudios Técnicos Forestales, registro de plantaciones, certificaciones relacionadas con su predio o del centro de transformación;
- c) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- e) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión dentro del plazo indicado en la Convocatoria o no presentarse a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- f) No presentar el Contrato de Servicios Técnicos;
- g) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- h) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación;
- i) Desistimiento;
- j) Por fallecimiento del titular y no notifique en el término de 20 días hábiles el interés del segundo beneficiario de continuar con el Programa;
- k) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
- l) Ser beneficiario del Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, a decisión de la instancia normativa; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.3.8.3 Reintegro de los estímulos

El beneficiario estará obligado a realizar el reintegro:

- a) Cuando se determine el incumplimiento a la Convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión previo acuerdo de la Instancia Normativa;
- b) Reintegrar los estímulos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existen evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
- c) Se desista del apoyo otorgado; y
- d) Lo demás que identifique la instancia normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo de la Instancia Normativa.

8.3.9 Corresponsabilidad de los beneficiarios

Las que determine la instancia normativa.

Los beneficiarios tendrán la corresponsabilidad de participar en los cursos y capacitaciones que PROBOSQUE determine.

8.4 Graduación del beneficiario

Se refiere a la recepción del 100% del estímulo, dándose por concluido cuando el beneficiario(a) haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión; para lo cual se presentarán en original y tres copias los Estudios Técnicos Forestales y sus autorizaciones respectivas, original, archivo electrónico y tres copias del o los Avisos de

Plantación Forestal Comercial y la o las constancias de registro de la plantación forestal comercial, así como presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora o en su caso el Programa de acciones de mejora generado o Programa de no conformidades mayores y menores generado y copia del recibo por monto asignado o la factura que acredita el pago por este concepto.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

9.2 Instancia ejecutora

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal así como el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales son los responsables de la planeación, coordinación, operación y seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

El Área Técnica de los Departamentos de Estudios de Manejo Integral forestal, de Apoyo a las Plantaciones Forestales Comerciales y de Desarrollo de la Industria y Comercialización son los responsables de emitir el dictamen técnico.

La Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de recursos financieros.

La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución de estímulos no ejercidos.

Las ocho Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, son las responsables de la operación de este Programa.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.3.1 Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE;
- c) Vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
 2. Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
 3. Representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
 4. Representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca;
 5. Representante de la Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
 6. Representante de la Cámara Nacional de la Industria Maderera, A. C.; y
 7. Representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).
- d) Invitados especiales, quienes serán:
 1. Persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de PROBOSQUE;
 2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
 3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE; y
 4. Persona titular de la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará presidida por el Director(a) General de PROBOSQUE y en suplencia del mismo la o el Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal, con la asistencia de la o el Titular de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales, Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal y Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales actuando de forma indistinta en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tendrá un Secretario Técnico, siendo el o la Titular del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE.

Los integrantes del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa deberán designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quienes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

9.3.2 Atribuciones

- a) Aprobar la Lista de Espera y el Padrón de Beneficiarios, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de proceder, autorizar su admisión al programa;
- b) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y modalidades a que se sujetará la selección y aprobación de los Beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;
- c) Una vez que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el Listado de Beneficiarios se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México y en la página web del Organismo <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- d) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa;
- e) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, asimismo respecto del reintegro y reasignación de los estímulos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada al beneficiario;
- f) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
- g) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- h) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

10. Mecánica operativa

Los solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

La instancia ejecutora, será la responsable de integrar y validar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, el trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

10.1 Operación del Programa.

- a) Una vez emitida la Convocatoria por el Gobierno del Estado de México, a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Unidad Administrativa Responsable) y se procederá a validar la solicitud, en su caso determinando el polígono y cuantificando la superficie;
- b) La Instancia Ejecutora revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Unidad Administrativa Responsable;
- c) La Instancia Ejecutora emite los dictámenes técnico y jurídico y el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- d) La Instancia Ejecutora convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa;
- e) La Instancia Ejecutora tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- f) La Instancia Ejecutora elabora y requisita los Contratos de Adhesión, en un plazo no mayor a diez días naturales posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y observará 15 días naturales para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada una de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
- g) La Instancia Normativa autorizará los contratos de adhesión elaborados por la Instancia Ejecutora;
- h) La Instancia Responsable del Programa, genera la solicitud del estímulo económico y su entrega, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y Prestación de Servicios Técnicos debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada una de las partes que intervienen en el mismo; y
- i) Con el informe final, copia de la autorización, constancia de registro, informe final y/o certificado emitido por la entidad certificadora, se solicitará la emisión de la última ministración y se remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite correspondiente, lo cual será en función a los resultados finales y con la consideración de la Instancia Normativa para su conocimiento y aprobación.

10.2 Sustitución de Beneficiarios

En caso de no poder continuar con la operación del Programa, el segundo beneficiario podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa (Aplicable para los Componentes A y C).

Caso contrario se sustituirán los beneficiarios de conformidad con la priorización que se efectuó por parte de PROBOSQUE y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de desarrollo social o acciones de gobierno, en su caso podrán complementar acciones para mejorar los resultados a alcanzar.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, Instancias Académicas y Centros de Investigación Nacionales e Internacionales, para coadyuvar en la operación del Programa. PROBOSQUE podrá celebrar los convenios que considere necesarios con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca.; y
- d) Universidad Autónoma del Estado de México.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa. Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de PROBOSQUE, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley antes citada, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

14. Transparencia

La Instancia Responsable, tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Responsable, dará seguimiento al Programa y deberá rendir un informe a la Instancia Normativa en sus Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

16. Evaluación

16.1 De la evaluación interna.

Se podrá realizar una evaluación interna de todos los Beneficiarios (as) del Programa, siempre y cuando PROBOSQUE cuente con los recursos operativos necesarios.

16.2 De la evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

16.3 Informe de Resultados

La Instancia Responsable, presentará un informe final anual al CIEPS, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

18. Quejas y denuncias

Los/las solicitantes y los Beneficiarios podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

- b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, en el domicilio Calle Robert Bosch Esquina Primero de Mayo, Numero Exterior 1731, Piso 3, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2756700 ext. 6792.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp y al correo electrónico: oic.probosque@secogem.gob.mx;

- d) **Personalmente:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28.

Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, Méx.; teléfono 722 275 6700; y

- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia Edomés", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

QUINTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes reglas.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes reglas será resuelto por la instancia normativa.